Resolución Gerencial Territorial

N°159-2024-GRSM/GTBM-T

Exp. 021-2024580839

Firmado digitalmente por: NAVARRO PANDURO Rolfer FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 23/09/2024 11:12:05-0500

Tarapoto, 23 de septiembre 2024

VISTO:

Firmado digitalmente por: VELA NAVARRO Ronaldt Dario FAU 20531375808 soft
Motivo: DOY V B
Fecha: 23/09/2024 12:54:40-0500
Cargo: ASESOR LEGAL DE LA GTBM-T

El Informe Legal N° 162-2024-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 17 de setiembre de 2024, con expediente Nº 021-2024309348, haciendo un total de treinta y tres (33) folios útiles, Y;

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por: ROJAS UTIA DENIS BISMARK FIR 45634510 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 23/09/2024 15:56:52-0500
Cargo: JEFE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Que, de acuerdo con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV "Sobre descentralización de la Ley Nº 27680-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias Ley Nº 27902 se les reconoce a los Gobiernos Regionales Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Firmado digitalmente por: RUBIÑOS ALIAGA Luis Alberto FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 23/09/2024 11:30:15-0500
Cargo: ADMINISTRADOR DE LA GTBM-T

Que, la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene como objetivo de esta ley es establecer un marco normativo transparente y eficiente que permita garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, promoviendo la competencia y la igualdad de oportunidades para los proveedores que deseen participar en los procesos de contratación pública; Y tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Firmado digitalmente por: BECERRA SOLANO Ronald FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 23/09/2024 11:42:05-0500

Que, el **Artículo 190, Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica los siguiente los previstos en los numerales:

Documento Nro: 021-2024580839. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c370ac70q8088q42ddq9c77qd67d1245f732

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.

Que, mediante **Carta N°030-2024-C.S.C.M.** de fecha 13 de setiembre del 2024, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR COLEGIO MILITAR señora Lilian Janeth Torres Ruiz, hace llegar a la entidad la solicitud de cambio de especialista de SSOMA de la Supervisión de la Obra (IOARR): "RENOVACION DE COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2590988, motivado porque la Especialista originalmente propuesto, ha planteado su renuncia por motivos de fuerza mayor, siendo su permanencia hasta el 20 de septiembre del presente, fecha donde se cumple los 60 días calendario de su permanencia, en virtud al artículo 190° del RLCE.

Documento Nro: 021-2024580839. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c370ac70q8088q42ddq9c77qd67d1245f732

Que, mediante **INFORME N° 21-2024-NEV/AC-C.M**, de fecha 17 de septiembre de 2024, del Administrador de Contrato de la Obra en Ejecución (IOARR): "RENOVACION DE COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2590988, informa que, el trámite de CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE - ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO (SSOMA), PROCEDE a favor de la Supervisión de obra y recomienda aprobar mediante acto resolutivo la designación de la **Ing. SARA ISABEL RIOS CORDOVA, con Reg. CIP N° 167116** como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO (SSOMA)**, bajo las condiciones establecidas en la propuesta técnica.

Que, mediante fecha 19 de septiembre de 2024, con INFORME N°312-2024-GRSM/GTBM-T/DI, el Director de Infraestructura de la GTBM-T, recomienda aprobar mediante acto resolutivo la aceptación de CAMBIO DE ESPECIALISTA EN (SSOMA) DE LA SUPERVISION DE OBRA, Bajo las condiciones establecidas en la propuesta técnica, y a su vez, NOTIFICAR al contratista y supervisión de Obra.

Que, mediante esta Oficina de Asesoría Legal, como órgano de asesoramiento legal, su intervención brindada en el presente caso será estrictamente verificar la información remitida, como los distintos instrumentos jurídicos, aplicables de acorde a su competencia y naturaleza jurídica, que sirvan de sustento legal, no siendo responsable por las cuestiones o sustentos de orden técnico por cuanto estos son de exclusiva responsabilidad administrativa u otras de las áreas técnicas, que emitieron su opiniones técnicas previa. Teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir informes y opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica puramente que sean consultadas.

Que, mediante **Informe Legal N° 162-2024-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 20 de septiembre del 2024, con expediente N° 021-2024309348, la Oficina de Asesoría Legal concluye y recomienda que, de la revisión del Expediente, procede aprobar mediante acto resolutivo la aceptación de CAMBIO DE ESPECIALISTA EN (SSOMA) DE LA SUPERVISION DE OBRA, bajo las condiciones establecidas en la propuesta técnica, y a su vez, NOTIFICAR al contratista y supervisión de Obra.

QUE:

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N.° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **Ing. ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Dirección de Infraestructura, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto.

Documento Nro: 021-2024580839. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c370ac70q8088q42ddq9c77qd67d1245f732

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **PROCEDENTE,** el CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE - ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO (SSOMA) DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: (IOARR) "RENOVACION DE COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2590988.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DESIGNAR**, al Ing. **SARA ISABEL RIOS CORDOVA**, con Reg. CIP N° 167116 como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO (SSOMA)** DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: (IOARR) "RENOVACION DE COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2590988.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las áreas comprendidas y a su vez al contratista y supervisión de Obra, a fin de efectuar las acciones que resulten necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Comuníquese, Cúmplase y Regístrese.

Firmado digitalmente por:
NAVARRO PANDURO Rolfer FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 23/09/2024 11:11:52-0500

Documento Nro: 021-2024580839. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c370ac70q8088q42ddq9c77qd67d1245f732